



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla **28 OCT 2019**

Señor
FABIO MONTOYA SUAREZ
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que la respuesta enviada a la solicitud recibida en esta entidad bajo el Radicado N°009001 del 27 de septiembre de 2019 fue devuelta por la empresa de correspondencia Servicios Postales Nacionales S. A. 4/72 bajo la causal "Dirección Errada", la Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N°006692 del 09 de octubre de 2019** emitido por el Director General, a través del cual, se da respuesta a la mencionada petición. Se deja constancia que contra el referido oficio no procede recurso por tratarse de un acto de trámite.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad; por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **28 OCT 2019** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **01 NOV 2019**

La notificación del **Oficio N°006692 del 09 de octubre de 2019**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día **05 NOV 2019**

Anexo: copia del citado oficio.

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo *JCB*
Revisó: Dra. Gloria María Talbel Arroyo – Profesional Especializada *GTA*
Vº Bº: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección *JSC*

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

09 OCT. 2019

006692

Señor
FABIO MONTOYA SUAREZ
Calle 81 No. 57 - 56
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta al derecho de petición radicado con el No. 0009001 del 27 de septiembre de 2018.

Cordial saludo.

Dando respuesta al derecho de petición por usted presentado a través del radicado del asunto, por medio del cual requiere que se admita los recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, contra la Resolución No. 000414 del 2019, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, me permito indicar lo siguiente:

Al respecto es menester tener en cuenta que el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica que frente a los actos de ejecución, como es el caso de la Resolución 414 del 13 de junio de 2019, que impone una medida preventiva de **suspensión de actividades de ejecución inmediata** de disposición de RCD en el predio denominado San Francisco ubicado en el Municipio de Malambo – Atlántico.

"(...) **Artículo 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa (...)"

Asimismo, el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009 Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, señala que las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Por consiguiente, el artículo noveno de la Resolución en comento, indica que **no procede recurso alguno.**

Esperamos haber atendido su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Dra. Jovánika Cotes Murgas – Contratista
Revisó: Dra. Karen Arcón – Profesional Esp - Supervisora
VoBo: Ing. Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Dra. Juliette Sieman Chams - Asesora de Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- colombia

cra@crautonomia.gov.co

www.crautonomia.gov.co



